3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 24 de marzo de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de Educación Infantil «La Abeia Maya» de Aznalcázar (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Emilia Japón Cebolla, titular del centro de Educación Infantil «La Abeja Maya», con domicilio en c/ Reyes Católicos, núm. 45, de Aznalcázar (Sevilla), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de Educación Infantil, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Conseiería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la Educación Infantil, la Educación Primaria y la Educación Secundaria; el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orsposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas.

DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de Educación Infantil «La Abeja Maya», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: La Abeja Maya. Código de centro: 41018321. Domicilio: C/ Reyes Católicos, núm. 45.

Localidad: Aznalcázar. Municipio: Aznalcázar. Provincia: Sevilla.

Titular: Emilia Japón Cebolla,

Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de Educación Infantil para 35 puestos escolares

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Sevilla. 24 de marzo de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA Consejero de Educación

ORDEN de 24 de marzo de 2010, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «Duende de La Carlota» de La Carlota (Córdoba).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Juan Carlos Palma Ruiz, representante de «Escuela Infantil Duendes de la Carlota, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Duende de La Carlota», con domicilio en C/ Juan de la Cierva, núm. 44, Polígono Industrial Gallardo, de La Carlota (Córdoba), en solicitud de ampliación del mencionado centro en 3 unidades de segundo ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro con código 14011432, tiene autorización administrativa para 3 unidades

del primer ciclo de educación infantil con 36 puestos escolares, por Orden de 23 de junio de 2009 (BOJA de 3 de agosto).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta «Escuela Infantil Duendes de la Carlota, S.L.».

Vistos la Lev 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas.

DISPONGO

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento por ampliación en 3 unidades de segundo ciclo para 75 puestos escolares, al centro de educación infantil «Duende de La Carlota», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Duende de La Carlota.

Código de centro: 14011432.

Domicilio: C/ Juan de la Cierva, núm. 44. Polígono Industrial Gallardo.

Localidad: La Carlota. Municipio: La Carlota. Provincia: Córdoba.

Titular: «Escuela Infantil Duendes de la Carlota, S.L.»

Composición resultante: 3 unidades del primer ciclo de educación infantil para 36 puestos escolares y 3 unidades del segundo ciclo de educación infantil para 75 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de marzo de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA Conseiero de Educación

ORDEN de 24 de marzo de 2010, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Pipo» de Mairena del Aljarafe (Sevilla), así como la nueva denominación específica de «El Sol 3» para el mismo

Examinado el expediente incoado a instancia de don Roberto Felices Sánchez, representante de «Safelro, S.L.», nueva entidad titular del centro de educación infantil «Pipo», con domicilio en C/ Austral, 5, de Mairena del Aljarafe (Sevilla), en solicitud de cambio de titularidad de «María Cristina Caro García» a favor de la citada «Safelro, S.L.» y nueva denominación específica del centro que pasa a denominarse «El Sol 3».

Resultando que el centro, con código 41015652, tiene autorización administrativa para 2 unidades de educación infantil de primer ciclo con 26 puestos escolares

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece debidamente acreditada la titularidad del centro "«Pipo», de Mairena del Aljarafe (Sevilla), a favor de «María Cristina Caro García».

Resultando que doña María Cristina Caro García, me diante escritura de cesión otorgada ante don Jaime Antonio Soto Madera, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con resi dencia en la ciudad de Sevilla, cede la titularidad del referido centro a favor de «Safelro, S.L.», quedando representada poi don Alberto Felices Sánchez, que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimer Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

DISPONGO

Primero. Autorizar el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Pipo» de Mairena del Aljarafe (Sevilla), a favor de «Safelro, S.L.» que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas